



# **DOSIER**

## **PRIMERA REUNIÓN PREPARATORIA XIII CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA**

**8 al 10 de marzo de 2005  
Santa Cruz de la Sierra (Bolivia)**

## ÍNDICE.

Páginas

Presentación .....	3
Programa .....	5
Propuesta de contenidos .....	7
Área temática "Código Iberoamericano de Etica Judicial" .....	7
Área temática "Retos de la Sociedad del Conocimiento" .....	10
Área temática "Estudio de Derecho Comparado". .....	14
Área temática "Observatorio Iberoamericano de Independencia Judicial" ....	15
Área temática " Normas de Funcionamiento" .....	18
NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA ....	19

## Presentación.

Culminado el pasado mes de junio de 2004 el proceso de convergencia de la Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia y del Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura, se ha alcanzado exitosamente un objetivo largamente perseguido por las cumbres iberoamericanas de justicia: la fusión de ambos foros bajo el nuevo formato de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

Se inician ahora los trabajos preparatorios de la XIII edición de la Cumbre, que culminarán, en fecha aún por determinar del primer semestre de 2006, en la Asamblea Plenaria que está previsto celebrar en República Dominicana, cuya Suprema Corte de Justicia ostenta en esta ocasión la Secretaría Pro-tempore.

El eje temático de la presente reunión, tal y como fue aprobado por los Presidentes de las Cortes y Tribunales Supremos y de los Consejos de la Judicatura Iberoamericanos en las Asambleas Plenarias conjuntas de Copán y San Salvador, quedó formulado en la siguiente forma: ***“Referentes iberoamericanos de Justicia: una respuesta frente a los retos de la Sociedad del Conocimiento”***.

Los trabajos preparatorios, dirigidos precisamente a dar contenido concreto a tal enunciado, comienzan formalmente con la Primera Reunión Preparatoria, convocada para los días 8, 9 y 10 de marzo de 2005, en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra (Bolivia). A ella han sido convocados todos los Coordinadores Nacionales de las Cortes y Tribunales Supremos y de los Consejos de la Judicatura de los veintidós países que conforman la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

Los objetivos de dicha reunión son los siguientes:

1. Dar cuenta de los avances y novedades habidos en relación con las diferentes declaraciones y proyectos nacidos en el seno de la Cumbre.
2. Identificar las áreas de trabajo que van a ser objeto de atención en esta XIII edición.
3. Concretar los resultados que, como fruto de dichos trabajos preparatorios, serán presentados a la Asamblea Plenaria.

4. Elaborar el cronograma de actividades (reuniones preparatorias, grupos de trabajo, reuniones de expertos, etc) que se estimen necesarios para la consecución de los resultados previamente identificados.
5. Aprobar las Normas de Funcionamiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana, que serán presentadas para su aprobación a la Asamblea Plenaria, y que hasta ese momento deberinterinamente el funcionamiento de esta edición.

En ejercicio de las funciones de coordinación que corresponden a las Secretarías Pro-tempore (República Dominicana) y Permanente (España), se remite a todos los Coordinadores Nacionales la presente documentación, contentiva del programa de la reunión y de una propuesta de contenidos y resultados para la XIII edición, todo lo cual será objeto de debate en las sesiones de trabajo de la Primera Reunión Preparatoria.

## **Programa de la Primera Reunión Preparatoria.**

## Martes, 8 de marzo de 2005.

### MAÑANA:

- 09.00 h. Recepción de asistentes y entrega de documentación.  
09.30 h. Acto formal de apertura de la reunión. Visionado de audiovisual de la Cumbre Judicial Iberoamericana.  
10.00 h. Pausa café. Fotografía oficial.  
10.30 h. Dación de cuenta por la Secretaría Permanente. Actividades realizadas. Página web.  
10.55 h. Presentación general del eje temático y de la propuesta temática y metodológica para la XIII edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana (a cargo de la Secretaría Pro-tempore).  
11.15 h. Área temática: "*Ética judicial*". Propuesta temática y metodológica.  
11.25 h. Conferencia (Dr. Rodolfo Vigo). Turno de preguntas.  
13.00 h. Almuerzo.

### TARDE:

- 14.15 h. Área temática: "*Ética judicial*". Exposición de la situación nacional (un Coordinador Nacional por país).  
15.15 h. Área temática: "*Ética judicial*". Discusión sobre la propuesta temática y metodológica. Constitución del grupo de trabajo. Cronograma de actividad. Decisión sobre resultados.  
16.00 h. Cierre de la sesión.

## Miércoles, 9 de marzo de 2005.

### MAÑANA:

- 09.15 h. Área temática: "*e-jutsicia: la Justicia en la Sociedad del Conocimiento*". Propuesta temática y metodológica (Secretaría Pro-tempore).  
09.45 h. Área temática: "*e-jutsicia: la Justicia en la Sociedad del Conocimiento*". Discusión sobre la propuesta temática y metodológica. Constitución del grupo de trabajo. Cronograma de actividad. Decisión sobre resultados.  
10.30 h. Pausa café.  
11.00 h. Área temática: "*Observatorio Iberoamericano de Independencia Judicial*". Presentación de la propuesta.  
11.20 h. Área temática: "*Observatorio Iberoamericano de Independencia Judicial*". Discusión sobre la propuesta. Decisión sobre resultados.  
13.00 h. Almuerzo.

### TARDE:

- 14.15 h. Área temática: "*Normas de funcionamiento*". Propuesta de la Secretaría Permanente.  
14.30 h. Área temática: "*Normas de funcionamiento*". Discusión de la propuesta. Aprobación.  
16.00 h. Cierre de la sesión.

## Jueves, 10 de marzo de 2005.

### MAÑANA:

- 09.15 h. Área temática: "*Estudios Comparados de Sistemas Judiciales*". Presentación de la propuesta de publicación.  
09.35 h. Área temática: "*Estudios Comparados de Sistemas Judiciales*". Discusión sobre la propuesta temática y metodológica. Constitución del grupo de trabajo. Cronograma de actividad. Decisión sobre resultados.  
10.10 h. Pausa café.  
10.40 h. Presentación y debate sobre mociones y asuntos extraordinarios.  
11.10 h. Redacción y aprobación del acta de la reunión.  
11.30 h. Clausura oficial.  
12.00 h. Almuerzo.

## **Propuesta de contenidos.**

Se proponen para esta XIII edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana las siguientes áreas temáticas.

<b>1.- Área temática sobre “Elaboración de un Código Iberoamericano de Ética Judicial”.</b>
---

### **Antecedentes.-**

La inquietud por elaborar instrumentos específicos de codificación de las reglas éticas en el ejercicio de la función judicial es relativamente moderna, y ha adquirido especial importancia a lo partir de la década de los noventa. Fruto de este movimiento, se han aprobado diversos códigos éticos en algunos ordenamientos comparados, tanto a nivel de legislación interna como en el ámbito internacional.

A nivel interno, la codificación de la conducta ética de los jueces tiene una larga tradición en Estados Unidos. Posteriormente, se han venido sucediendo otros códigos éticos en otras legislaciones internas, aprobados mediante instrumentos normativos diversos, siendo especialmente destacable, sobre todo para los ordenamientos del sistema continental, el Código ético italiano de 1994. En el ámbito latinoamericano pueden mencionarse entre otros, las experiencias de México, Honduras, Venezuela, Brasil, Argentina o Chile

Como decíamos, junto a esta codificación a nivel interno, se han venido desarrollando también diversas iniciativas en el ámbito de diferentes instancias internacionales para fijar unas reglas de ética judicial. En este punto destacan El Estatuto del Juez en Europa (Asociación Europea de Magistrados, 1993-1996), la Carta Europea del Estatuto de los Jueces (Consejo de Europa, 1998), el Estatuto Universal del Juez (Unión Internacional de Magistrados, 1999), el Estatuto del Juez Iberoamericano (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2001), y el Código de Bangalore (Naciones Unidas, 2002).

### **Propuesta.-**

Una de las líneas de trabajo emprendidas por la Cumbre Judicial Iberoamericana, a lo largo de las últimas ediciones, ha consistido en la elaboración de lo que han venido denominándose “productos ideológicos”.

En esa categoría se enmarcan dos productos estrellas de la Cumbre, cuales son el Estatuto del Juez Iberoamericano y la Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano. Ambos documentos tienen en común el tratarse de textos articulados que aspiran a constituirse en referentes iberoamericanos de las materias a que respectivamente se refieren, sirviendo de modelo y guía a las reformas que puedan emprenderse en cada sistema nacional.

Con idéntica finalidad e igual naturaleza, se propone para esta XIII edición la redacción y aprobación de un nuevo texto articulado, contentivo en esta ocasión de un código tipo de ética o deontología judicial para el ámbito iberoamericano. La elaboración de este código deontológico serviría a los fines siguientes:

- a) Constituirse en referente específico en esta materia para nuestros países.
- b) Promover el debate interno en el seno de la magistratura iberoamericana.
- c) Favorecer la interiorización por los jueces de los principios y reglas deontológicas que en el se contengan.
- d) Generar un mayor grado de confianza de la sociedad en la Justicia.

### **Metodología.-**

Para la consecución del resultado perseguido, se ha diseñado una metodología de trabajo estructurada sobre los siguientes espacios:

- Durante la Primera Reunión Preparatoria:
  - Comenzaría la sesión con una breve introducción por parte de la Secretaría Permanente, con el objeto de presentar la propuesta y la metodología a seguir, tanto en la primera reunión preparatoria como a partir de ese momento.
  - Seguiría una conferencia de un acreditado experto en la materia, el magistrado argentino Rodolfo Luis Vigo, de Tribunal de Justicia de Santa Fé, quien ilustrará a los asistentes con una aproximación general a la temática de la ética judicial y sobre las posibilidades,



- ventajas y dificultades que presenta la elaboración de un código tipo para nuestros países.
- Dicha conferencia irá seguida de un espacio para las preguntas o reflexiones adicionales que quieran hacerse al ponente.
  - Tras ello, se ha previsto la intervención de un coordinador por país, de no más de tres o cuatro minutos de duración, destinada a ofrecer a todos los asistentes una visión panorámica del estado de la cuestión en cada uno de los países iberoamericanos, en especial, acerca de la existencia o no de normas reguladoras y sobre la naturaleza y alcance de las mismas.
  - Seguidamente, se iniciará el debate para la fijación de los objetivos y resultados de esta área de trabajo y de la metodología y cronograma de actividades subsiguientes.
- Con posterioridad a la Primera Reunión Preparatoria: A partir de ese momento, y para la realización de los estudios pertinentes, que permitan la elaboración de una propuesta de Código Iberoamericano de Ética Judicial, sobre la base de los lineamientos marcados por los Coordinadores Nacionales, se propone la conformación de un grupo de trabajo (entre cinco y diez personas), conformado por expertos nacionales, quienes desempeñarían su cometido tanto a través de dos talleres presenciales realizados durante el año 2005 y primer trimestre de 2006, como a través del área de trabajo que al efecto se crearía en el área privada de la web de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

## **2.- Área temática sobre “e-justicia: la Justicia en la Sociedad del Conocimiento”.**

### **Introducción**

Los postulados de la *Carta de derechos de las personas ante la Justicia en el ámbito judicial Iberoamericano* establecen que todas las personas tienen derecho a una justicia moderna, accesible y transparente. Y enfatizan, entre otras disposiciones, que “todas las personas tienen derecho a conocer el contenido actualizado de las leyes de su Estado y de la normativa internacional mediante un sistema electrónico de datos fácilmente accesible”, así como el derecho “a recibir información transparente sobre el estado, la actividad y los asuntos tramitados y pendientes de todos los órganos jurisdiccionales si así lo solicitan”.

De la misma forma, compromete a los sistemas judiciales iberoamericanos a implantar sistemas telemáticos “para posibilitar las quejas y sugerencias de las personas sobre el funcionamiento de los órganos judiciales”

A tono con estos postulados la Carta propone una Justicia ágil y tecnológicamente avanzada, que utilice los medios provistos por las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) tanto para informar a los ciudadanos, como para propiciar su participación, garantizar sus derechos, recibir sus quejas y expedir documentos acreditados, resultantes de las decisiones de órganos jurisdiccionales.

Con la Carta se plantea el primer esfuerzo de la comunidad jurídica iberoamericana de reconocer los cambios en curso producidos por lo que se ha dado en llamar la Sociedad del Conocimiento, fenómeno que ha sido propiciado e impulsado por las TIC, sobre todo en la última década.

El sistema de administración de justicia, en tanto garante de los derechos de ciudadanía que presta una función inestimable para la gobernabilidad y la armonía social en nuestros países y vela por la vigencia del estado constitucional democrático de derechos, mal podría estar exento de los efectos e influencias de la ola de cambios tecnológicos, sociales y culturales que viene produciéndose.

La Carta revela la sensibilidad a estos cambios y orienta a la incorporación de los medios tecnológicos a la administración de justicia.

## **Una nueva realidad social en construcción**

Los más agudos y prestigiosos investigadores sobre las nuevas tendencias derivadas de la expansión de las TIC indican que los cambios sociales, económicos, de parámetros de gestión e institucionales que constituyen la sustancia de lo que indistintamente es denominado sociedad de la información, sociedad red o del conocimiento no se limitan al desarrollo tecnológico, sino que implican una transformación de dimensiones comparables a la que representaron la industrialización y la electrificación durante el siglo XIX.

Esos mismos investigadores apuntan que la sociabilidad actual se manifiesta como un tramado de redes y que estas redes sustituyen a otros referentes tradicionales de relaciones de pertenencia. El desarrollo de las TIC ha contribuido a esta sociedad de redes, a la individualización en red, permitiendo el establecimiento de lazos sociales y culturales más allá de los referentes de lugar y tiempo.

Esta realidad penetra ya la cultura iberoamericana, la que toma en cuenta este paradigma y se expresa vívidamente con una presencia cada vez más distintiva.

Si el tramado institucional, la cultura, la cosmovisión, la personalidad y los valores que sustentaban las sociedades del siglo XIX y principios del XX fueron afectados por los modos y medios de vida derivados de las transformaciones tecnológicas señaladas y luego de un siglo la civilización occidental había cambiado, es de rigor esperar que en un ambiente caracterizado por una velocidad de cambio y de transmisión de información infinitamente mayor que la de hace doscientos años nos demos cuenta de que estamos en el umbral de una transformación mayor de nuestros estilos de vida y principios de articulación social.

La transformación puede ser –y así lo esperamos—propiciadora de nuevas etapas de libertad, equidad, derecho y justicia. Pero para ello, las instancias y sistemas que garantizan la cohesión social en la actualidad tienen que estar a la altura de las circunstancias y anticipar los efectos de las nuevas relaciones e interacciones que se derivan del cambio civilizatorio.

## **La Justicia y la sociedad del conocimiento**

En tal virtud, es imperativo que los sistemas de administración de justicia en la comunidad iberoamericana aceleren el paso en la comprensión, incorporación y adecuación a las nuevas tecnologías de gestión e información.

A la interactividad y el establecimiento de redes, intercambios y acceso a la información en tiempo real.

La superación de las taras burocráticas y atavismos derivados de viejas estructuras y concepciones jurídicas es urgente, si no queremos que la realidad de las nuevas capacidades sociales sea un factor disruptivo de la estabilidad y funcionamiento de los sistemas de administración judicial y con ellos de su rol en la cohesión y armonía sociales.

De igual forma, la reflexión sobre nuevas figuras, sujetos y expresiones del derecho producidos por las nuevas relaciones económicas, culturales y sociales nos impone la renovación de concepciones.

Vista la relación entre todas estas variables se propone la realización, en el marco de la XIII CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA de un espacio de análisis, reflexión y desarrollo de nuevos paradigmas para avanzar en el propósito de que la administración de justicia de nuestra comunidad de naciones forme parte y contribuya al desarrollo de los nuevos sistemas de la sociedad de conocimiento.

Para ello se propone el siguiente programa

### **Programa a desarrollar para la XIII Cumbre**

#### **Temas.**

- 4.1 Investigación sobre el desarrollo de la sociedad del conocimiento y la incorporación de las TIC en los sistemas de administración de justicia de Iberoamérica.
  - 4.1.1 El uso actual de las TIC en el ámbito judicial
  - 4.1.2 Las potencialidades de las TIC para la administración de justicia y la garantía de derechos de los ciudadanos
- 4.2 Reflexión sobre las implicaciones de la sociedad de la información para el derecho iberoamericano.
- 4.3 Propuestas de nuevos modelos y estructuras de gestión: Un plan de acción para la implantación de la sociedad del conocimiento en el ámbito judicial de los países iberoamericanos.

#### **Metodología**

Los temas indicados serán abordados mediante un procedimiento que combina las TIC, la estructura y el concepto de red y las actividades en tiempo real y en línea.

1. Reunión de expertos y representantes de las Supremas Cortes de los países iberoamericanos para discusión de la propuesta y sus implicaciones.
2. Desarrollo, por un grupo técnico, de la indagación sobre el uso de las TIC y sus potencialidades en el ámbito judicial iberoamericano.
3. Un seminario virtual en paneles progresivos, a lo largo de varios meses, entre los representantes del poder judicial y con la participación de expertos en los aspectos fundamentales de la sociedad de la información y las TIC.
4. Foro Virtual permanente, abierto a la participación de ciudadanos/as de Iberoamérica, para la retroalimentación e inclusión en la perspectiva de la Cumbre, de sus aportes y observaciones.
5. Red de intercambio y retroalimentación de la comunidad jurídica y la ciudadanía iberoamericana a través de medios virtuales.
6. Reunión-Panel de revisión de los avances en el programa, previo a la XIII Cumbre.
7. Exposición de usos actuales e innovaciones derivadas de las TIC en la administración de justicia, durante la XIII cumbre y en paralelo a sus sesiones, abierta al público en general y difundida por la red virtual.

Con los insumos producidos por estos medios en el desarrollo de los temas previstos se concluiría en la realización de la sesión de la XIII CUMBRE y la elaboración del Plan de Acción Iberoamericano para la Justicia en la Sociedad del Conocimiento.

### **3.- Área temática sobre “Estudio de Derecho Comparado sobre los Consejos de la Judicatura Iberoamericanos”.**

#### **Antecedentes.-**

En el marco de la anterior edición de la Cumbre (la VIII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia), se afrontó la realización y posterior publicación de un estudio de Derecho Comparado sobre las Cortes y Tribunales Supremos de los países iberoamericanos. Dicho estudio pretendía ofrecer una visión estática comparada de las distintas modalidades organizacionales y competenciales que asumían las distintas Cortes y Tribunales Supremos iberoamericanos. La coordinación de dicho trabajo, que contó con los informes nacionales de las distintas Cortes, correspondió a la Suprema Corte Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **Propuesta.-**

Con la finalidad de complementar dicho estudio, se propone para esta edición la realización y posterior publicación de un segundo estudio de Derecho Comparado, ésta vez relativo a los Consejos de la Judicatura, de la Magistratura o asimilados, con el objetivo de ofrecer una visión estática de tales instituciones en aquellos países iberoamericanos en que tal institución haya sido implantada.

Dicha publicación aspira a ser la segunda entrega de un estudio más amplio, siempre de carácter comparado, sobre los sistemas judiciales iberoamericanos, cuya tercera entrega –susceptible de ser desarrollada en la próxima edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana- podría ser un análisis, ya no estático sino dinámico, de los sistemas judiciales iberoamericanos en su conjunto.

#### **Metodología.-**

Se propone la designación de uno o más coordinadores que centralizarían la recepción de los informes nacionales correspondientes y asumirían su sistematización y posterior publicación, a fin de presentar el trabajo resultante en la Asamblea Plenaria a celebrar en República Dominicana en 2006.

#### **4.- Área temática sobre “Observatorio Iberoamericano de Independencia Judicial”.**

##### **Antecedentes.-**

Los trabajos de la Cumbre Judicial Iberoamericana no deben agotarse en la mera aprobación de proyectos o en la emisión de las declaraciones finales de cada edición, sino que –de acuerdo a sus Normas de Funcionamiento-, dichas declaraciones y proyectos deben ser objeto de seguimiento e implementación posterior, con el fin de asegurar tanto su más amplia difusión y conocimiento, como, también y especialmente, su plasmación en resultados concretos para la efectiva mejora de la Justicia Iberoamericana.

Precisamente, una de las áreas temáticas más recurrentes y esenciales de la Cumbre Judicial Iberoamericana ha sido el esfuerzo por la consolidación de la independencia de los jueces iberoamericanos. Independencia concebida no como privilegio de los jueces, sino como derecho de los ciudadanos y garantía del correcto funcionamiento del Estado constitucional y democrático de Derecho que asegure una justicia accesible, eficiente y previsible.

Las intensas relaciones entre países iberoamericanos han desvelado la importancia de lo que nos une en el ámbito de la aspiración a una justicia independiente. Primero, un marco constitucional nacional propio de un Estado de Derecho, siempre perfectible, en el que el juez se ve comprometido en la tarea de conseguir la plena efectividad de los derechos fundamentales. Segundo, una tradición jurídica común, que presenta importantes evoluciones diferenciadoras en cada uno de los distintos países, pero que, en cualquier caso, facilita nuestra comunicación como juristas. Tercero, un texto (el Estatuto del Juez Iberoamericano) que, aun no siendo jurídicamente vinculante, se concibe como un texto “de máximos” que no ha de limitarse a recoger el mínimo común denominador de los regímenes legales de cada uno de los países iberoamericanos, y cuya efectividad radicará en la fuerza moral que le otorgará el hecho de haber sido aprobado por quienes personifican la más alta autoridad del poder judicial en cada uno de los países.

El Estatuto del Juez Iberoamericano, aprobado en la Cumbre de Canarias del año 2001, se ha venido a convertir, con el paso del tiempo, en un referente de autoridad en el ámbito iberoamericano, tanto en lo que se refiere al estatuto judicial en general, como a la independencia judicial en particular.

En efecto, el Estatuto tiene por objeto una definición del papel del juez que responda a las exigencias planteadas por el principio de separación de

poderes vigente en los Estados de Derecho y a las demandas de la sociedad actual.

La primera de las exigencias a que se ha hecho referencia, remite a la concepción de la Justicia como Poder; la segunda, al concepto de Justicia como prestación. Entre una y otra, y en cuanto responden a un mismo concepto, existen claras vinculaciones que confluyen en el principio de independencia judicial.

Así, la prestación del servicio público correspondiente reclama la independencia de los jueces, agentes primordiales de esa prestación, consistente en la resolución de conflictos, mediante la aplicación de la ley por un tercero que decida en condiciones de imparcialidad y exento de presiones externas o internas.

La independencia, a su vez, se refiere, no a la persona del juez, sino a la función que está llamado a desempeñar y precisamente en la realización por cada poder de la función que le corresponde, de manera que el ejecutivo no dicte justicia, que el ejecutivo no legisle y que el legislador no descienda a gobernar y a administrar, radica la esencia misma del principio de separación de poderes sobre el que se asienta el diseño de Estado en los países iberoamericanos. La función de juzgar, de decir el Derecho, que en este diseño se atribuye al Poder Judicial y que no han de asumir otros poderes, sólo puede realizarse por jueces independientes.

En definitiva, la Justicia como poder reclama que el Poder Judicial se atribuya a jueces independientes en el ejercicio de su función y la prestación que también es la Justicia sólo es verdadera y eficiente prestación si se ofrece por jueces independientes. Desde ambas perspectivas, pues, la independencia se impone como eje temático del Estatuto que pretende definir el perfil del juez iberoamericano.

### **Propuesta.-**

La pregunta es si nuestros esfuerzos deben quedarse en el mero alumbramiento de un texto de las características declarativas y programáticas que tiene en la actualidad el Estatuto, o si es posible encontrar vías o mecanismos que permitan a la Cumbre explotar todas sus potenciales.

En la búsqueda de nuevos formatos de profundización en la independencia judicial de nuestros Poderes Judiciales y de nuestros jueces, individualmente considerados, se plantea la posibilidad de creación de una instancia que, bajo el nombre tentativo de *"Observatorio Iberoamericano de*



*Independencia Judicial"*, quedara encargada, entre otras funciones que podrían encomendársele, de elaborar –por delegación de la Cumbre Judicial Iberoamericana- informes o estudios periódicos sobre el grado de implantación o cumplimiento en los distintos sistemas de justicia nacionales, de las previsiones contenidas en el Estatuto del Juez Iberoamericano. A esa función principal, podrían adicionarse otras cuyo alcance habría de concretarse tras la realización de los estudios pertinentes. El resultado de tales estudios debería alcanzar también al formato, organización, composición, financiación, etc. del citado Observatorio.

### **Metodología.-**

Para la realización de los estudios pertinentes, que permitan la elaboración de una propuesta sobre la base de los lineamientos marcados por los Coordinadores Nacionales, se propone la conformación de un grupo de trabajo (entre cinco y diez personas), conformado por expertos nacionales, quienes desempeñarían su cometido tanto a través de dos talleres presenciales realizados durante el año 2005 y primer trimestre de 2006, como a través del área de trabajo que al efecto se crearía en el área privada de la web de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

## **5.- Área temática sobre “Normas de Funcionamiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana”.**

A fin de dar cumplimiento a lo acordado en la Declaración Copán-San Salvador, (punto segundo del Acuerdo de Convergencia de Cumbre y Encuentro), que apoderaba a la Secretaría Permanente para *“elaborar una propuesta de Normas de Funcionamiento de la nueva Cumbre Judicial Iberoamericana, la que será sometida a su discusión y aprobación en la Primera Reunión Preparatoria de la siguiente Edición”*, dicha Secretaría Permanente ha elaborado un primer borrador de Normas de Funcionamiento, que ha sido distribuido con carácter previo y cuyo texto puede además consultarse en el área privada de la página web de la cumbre ([www.cumbrejudicial.org](http://www.cumbrejudicial.org)). Dicha propuesta inicial va a ser sometida a deliberación y aprobación, en su caso, de los asistentes a la Primera Reunión Preparatoria, con el objetivo de que sirvan para regular con carácter interino y provisional el funcionamiento de la Cumbre en esta edición, hasta su aprobación definitiva por los Presidentes en la Asamblea Plenaria.

El objetivo último de estas normas es el de fortalecer la institucionalidad de la Cumbre, dotándola de la organización, estructura y reglas de funcionamiento más convenientes y eficaces en orden a la obtención de los fines pretendidos. En realidad, la articulación orgánica y el desarrollo normativo previsto no son sino instrumentos al servicio del fin último perseguido, esto es, el fortalecimiento institucional de la Cumbre.

Como puede fácilmente comprobarse, la propuesta remitida por la Secretaría Permanente, que se anexa a continuación, no es sino un refundido de las Normas de Funcionamiento que venían rigiendo a la Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos y al Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura, si bien con las necesarias adaptaciones y actualizaciones a las nuevas coordenadas institucionales de la Cumbre Judicial Iberoamericana, y con más la introducción de nuevas previsiones derivadas de la experiencia acumulada en estos últimos años en el funcionamiento y operativa de este tipo de eventos.

# **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA.**

## **I N D I C E**

Preámbulo.	
Primera:	<b>Naturaleza y Fines.</b>
Segunda:	<b>Objetivos.</b>
Tercera:	<b>Miembros.</b>
Cuarta:	<b>Estructura.</b>
Quinta:	<b>Asamblea Plenaria.</b>
Sexta:	<b>Secretaría Permanente.</b>
Séptima:	<b>Secretaría Pro Tempore.</b>
Octava:	<b>Coordinadores Nacionales.</b>
Novena:	<b>Declaraciones.</b>
Décima:	<b>Reuniones y sede.</b>
Décimo Primera:	<b>Idiomas.</b>
Décimo Segunda:	<b>Financiación.</b>
Décimo Tercera:	<b>Modificación de las normas de funcionamiento.</b>
Disposición Transitoria:	<b>Entrada en vigor.</b>

## **PREAMBULO**

La Cumbre Judicial Iberoamericana es una organización que vertebra la cooperación y concertación entre los Poderes Judiciales de los veintidós países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, aglutinando en un solo foro a las máximas instancias y órganos jurisdiccionales y de gobierno de los sistemas judiciales iberoamericanos. Reúne por tanto en su seno a los Presidentes de las Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y de los Consejos de la Judicatura o de la Magistratura iberoamericanos.

En su formato actual, la Cumbre Judicial Iberoamericana es el resultado de la fusión o convergencia, a partir del mes de junio de 2004, de dos estructuras anteriores: la Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y el Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura.

Por el presente instrumento, la Cumbre Judicial Iberoamericana se dota de sus propias normas de funcionamiento, destinadas a definir su naturaleza, fines y objetivos, determinar sus miembros y regular su estructura orgánica y su funcionamiento operativo interno.

## **PRIMERA**

### **NATURALEZA Y FINES**

La Cumbre Judicial Iberoamericana reúne a los Presidentes de los Tribunales y Cortes Supremas de Justicia y de los Consejos de la Judicatura o de la Magistratura de los países iberoamericanos, con un propósito de concertación y cooperación en el ámbito de sus competencias, sustentado en el diálogo, la solidaridad y la adopción de proyectos y acciones concertadas, desde la convicción de que la existencia de un acervo cultural común constituye un instrumento privilegiado que, sin menoscabo del necesario respeto a la diferencia, contribuye al fortalecimiento del Poder Judicial y, por extensión, del sistema democrático, mediante la reafirmación de postulados compartidos que aseguren una administración de justicia independiente e imparcial, accesible al ciudadano, eficaz, eficiente, pronta y equitativa, que garantice los derechos humanos y el respeto a la seguridad jurídica.

## SEGUNDA

### OBJETIVOS

La Cumbre Judicial Iberoamericana persigue como objetivos específicos:

- a) Potenciar la independencia del Poder Judicial como institución del Estado, así como la imparcialidad y estabilidad de sus jueces y magistrados, promoviendo políticas que tiendan al establecimiento y desarrollo de sistemas de carrera judicial.
- b) Favorecer la relación permanente y fluida entre los sistemas judiciales de los países iberoamericanos, estrechando la colaboración entre sus máximas instancias jurisdiccionales y de gobierno.
- c) Generar estándares, referentes o modelos, validados internacionalmente, en los que se identifiquen los valores, principios e instituciones que deben inspirar las reformas y estimular los esfuerzos nacionales que desarrollan los Poderes Judiciales de la región, promoviendo así mismo mecanismos conducentes a dar seguimiento y evaluación a su aplicación.
- d) Fomentar el intercambio de información y la cooperación judicial internacional en el ámbito iberoamericano, en aras a la conformación de un verdadero Espacio Judicial Iberoamericano.
- e) Potenciar la creación de redes para la gestión del conocimiento y el intercambio de experiencias y buenas prácticas en las distintas áreas de actuación de los sistemas judiciales.
- f) Impulsar programas de capacitación inicial y continua de jueces y magistrados.
- g) Promover la eficacia en el desempeño judicial, incorporando criterios de tiempo, cantidad y calidad en la evaluación de aquél, así como criterios de valoración de la eficiencia en la administración de los recursos.
- h) Promover el desarrollo de políticas que tiendan a facilitar el acceso a la Justicia.
- i) Promover el desarrollo de políticas que tiendan a potenciar los mecanismos de resolución alterna de conflictos.
- j) Apoyar la incorporación de tecnologías avanzadas que puedan contribuir a la consecución de otros fines, en especial aquéllas que permitan la interconexión de los sistemas informáticos de los órganos judiciales de los distintos países.
- k) Promover la realización y publicación de estudios sobre temáticas de interés para los sistemas judiciales iberoamericanos.
- l) Coordinar y dar seguimiento a los proyectos de cooperación y declaraciones adoptados por la Cumbre.
- m) Establecer mecanismos de coordinación con la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno y con otras Conferencias cuyo ámbito geográfico o contenido coincidan, total o parcialmente, con los de esta Cumbre, o cuyas decisiones puedan condicionar los objetivos asumidos en sus proyectos, programas o declaraciones.
- n) Los demás que sean incluidos en las Declaraciones Finales de cada Cumbre.

## TERCERA

## **MIEMBROS.**

3.1 La Cumbre Judicial Iberoamericana acoge, como miembros natos y de pleno derecho (en lo sucesivo, “el miembro” o “los miembros”) que, como tales, deberán ser convocados a las reuniones de la Cumbre, a las Cortes y Tribunales Supremos y a los Consejos de la Judicatura o de la Magistratura, de ámbito nacional, de los países que por su integración en la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, conforman la Comunidad Iberoamericana de Naciones, a saber:

- República Argentina.
- República de Bolivia.
- República Federativa del Brasil.
- República de Colombia.
- República de Costa Rica.
- República de Cuba.
- República de Chile.
- República del Ecuador.
- República de El Salvador.
- Reino de España.
- República de Guatemala.
- República de Honduras.
- Estados Unidos Mexicanos.
- República de Nicaragua.
- República de Panamá.
- República de Paraguay.
- República del Perú.
- República Portuguesa.
- Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- República Dominicana.
- República Oriental del Uruguay.
- República Bolivariana de Venezuela.

- 3.2 La inclusión de nuevos países como miembros de la Comunidad Iberoamericana de Naciones supondrá la automática incorporación, como miembro de pleno derecho de la Cumbre Judicial Iberoamericana, de su Corte o Tribunal Supremo y de su Consejo de la Judicatura o Magistratura.
- 3.3 La representación ante la Cumbre Judicial Iberoamericana de cada una de las instituciones miembros corresponderá a su respectivo Presidente o, en su ausencia, a quien legalmente le sustituya.
- 3.4 Las delegaciones participantes en las distintas actividades y encuentros de la Cumbre podrán integrarse, además de por sus respectivos Presidentes, o quien legalmente les sustituya, por los Coordinadores Nacionales y otros delegados adjuntos, hasta el número máximo de miembros que se señalen en cada convocatoria, teniendo en cuenta que el número ha de ser el mismo para todas las delegaciones, excepto la correspondiente al país anfitrión del encuentro.
- 3.5 Las delegaciones tendrán iguales derechos y obligaciones.
- 3.6 La Secretaría Pro Tempore podrá convocar, por propia iniciativa o a propuesta de uno de los miembros, a observadores e invitados especiales, nacionales o internacionales, cuya intervención en el desarrollo de la Cumbre especificará aquélla en cada caso libremente, siempre y cuando dicha intervención no implique la equiparación de observadores e invitados especiales a los delegados, respecto a la toma de decisiones en el seno de la Cumbre.
- 3.7 La participación en las actividades y encuentros de la Cumbre, siempre en calidad de invitados, de instancias judiciales nacionales distintas de las instituciones que son miembros natos de la Cumbre en cada país, requerirá la previa aceptación del miembro o miembros natos nacionales respectivos.

## **CUARTA**

### **ESTRUCTURA.**

La estructura de la Cumbre Judicial Iberoamericana será la siguiente:

- Asamblea Plenaria.
- Secretaría Permanente.
- Secretaría Pro Tempore.
- Coordinadores Nacionales.

## QUINTA.

### ASAMBLEA PLENARIA.

- 5.1 La Asamblea Plenaria se constituye como el máximo órgano de decisión de la Cumbre Judicial Iberoamericana, debiendo velar en todo momento por que se cumplan plenamente los objetivos establecidos en estas Normas.
- 5.2 La Asamblea Plenaria adoptará sus decisiones por consenso de todos los miembros presentes. Sólo cuando la Asamblea Plenaria así lo acuerde por consenso, podrá recurrirse a la votación como medio de adopción de decisiones. En tal caso,
- ❑ (opción A): cada institución miembro de la Cumbre tendrá un voto.
  - ❑ (opción B): corresponderán dos votos a cada país integrado en la Cumbre, que se distribuirán entre Corte o Tribunal Supremo y Consejo de la Judicatura, en caso de que en dicho país existan ambas instituciones.
- 5.3 La Asamblea Plenaria tiene específicamente las siguientes facultades:
- a) Emitir declaraciones, decisiones o recomendaciones y aprobar proyectos sobre los temas incluidos en la agenda temática de cada edición o sobre asuntos que puedan suscitarse en el transcurso de las sesiones.
  - b) Decidir la sede y el eje temático de la siguiente edición de la Cumbre.
  - c) Decidir la sede de la Secretaría Permanente, de conformidad con las presentes Normas de Funcionamiento.
  - d) Aprobar, en su caso, las propuestas de modificación a las presentes normas de funcionamiento.

## SEXTA

### SECRETARÍA PERMANENTE



6.1 Se constituye la Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana como órgano técnico de apoyo a los miembros de la Cumbre, en comunicación permanente con ellos, a través los Coordinadores Nacionales; encargada de trasladar información cumplida acerca de sus actividades; de recabar y recibir, por igual conducto, sus iniciativas y observaciones; de convocar, si fuera preciso, reuniones de Coordinadores o de expertos; y de mantener una estrecha relación con la Secretaría Pro Tempore.

6.2 Son funciones de la Secretaría Permanente:

- a) Velar por la regular celebración de las sucesivas ediciones de la Cumbre, conforme a lo acordado en cada una de ellas y lo previsto en estas Normas de Funcionamiento.
- b) Realizar un seguimiento permanente del estado de cumplimiento de las decisiones, recomendaciones, proyectos y declaraciones adoptadas en cada una de las Cumbres, coordinando o supervisando en su caso la actividad de las comisiones *ad hoc* que pudieran constituirse para el seguimiento o elaboración de trabajos técnicos relacionados con concretas decisiones, recomendaciones, proyectos o declaraciones.
- c) Realizar o apoyar las gestiones conducentes a encontrar financiación para los proyectos, reuniones y demás actividades de la Cumbre.
- d) Auxiliar a la Secretaría Pro Tempore en la organización de cada edición de la Cumbre, facilitándole información y apoyo.
- e) Archivar la documentación elaborada en las Cumbres y conservar relación permanentemente actualizada de las personas designadas como Coordinadores Nacionales.
- f) Proveer y mantener una página web exclusiva de la Cumbre Judicial Iberoamericana, que facilite información en abierto sobre las actividades y resultados de la Cumbre y, al tiempo, proporcione un área de trabajo y comunicación exclusiva para los miembros.
- g) Establecer mecanismos de coordinación con la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, con la que reúne a los Jefes de Estado y Gobierno de América Latina y el Caribe y la Unión Europea, y con otras Conferencias cuyo ámbito geográfico o contenido coincidan total o parcialmente con los de esta Cumbre o cuyas decisiones puedan condicionar los objetivos asumidos en sus proyectos, programas o declaraciones.

6.3 La sede de la Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana se determinará por la Asamblea Plenaria, por un periodo de, al menos, cuatro años.

## **SÉPTIMA**

### **SECRETARÍA PRO TEMPORE**

- 6.1 La Secretaría Pro Tempore es el órgano técnico designado por las instituciones nacionales miembros del país que asuma la organización de cada edición de la Cumbre.
- 6.2 La sede de la Secretaría Pro Tempore de cada edición será designada por consenso en la Asamblea Plenaria precedente, de entre las candidaturas que se hubieran presentado. Dichas candidaturas deberán ser remitidas a la Secretaría Permanente con antelación de un mes a la fecha de celebración de la Asamblea Plenaria. La Secretaría Permanente, a su vez, dará cuenta de las presentadas a la Secretaría Pro Tempore, para su inclusión en el orden del día de la Asamblea Plenaria.
- 6.3 En la primera Reunión Preparatoria de la edición cuya organización hubiese asumido, la Secretaría Pro Tempore someterá a aprobación de dicha Reunión una propuesta de contenidos y programación de Reuniones Preparatorias y demás actividades de la edición, en congruencia con los fines y objetivos que se señalan en estas normas, y dentro del marco temático fijado por la Asamblea Plenaria precedente.
- 6.4 Corresponde asimismo a la Secretaría Pro Tempore la organización de la Asamblea Plenaria, y a tal fin:
- a) Fijará el formato y elaborará el programa y metodología de dicha Asamblea Plenaria;
  - b) Designará a la persona o personas que asumirán la dirección de los debates, y la exposición de las materias, procurando la incorporación del mayor número de delegados y una distribución equitativa entre las distintas áreas geográficas representadas;
  - c) Elaborará, publicará y distribuirá entre los miembros la documentación pertinente;
  - d) Coordinará los aspectos organizativos de carácter técnico o logístico;
  - e) Asumirá la búsqueda de los mecanismos de financiación de la celebración de la Asamblea Plenaria.
- 6.5 La Secretaría Pro Tempore coordinará su actividad con la Secretaría Permanente, que facilitará la información necesaria para asegurar el buen funcionamiento de la Cumbre, trasladándole el resultado del seguimiento asumido por esta última respecto de proyectos, propuestas y resoluciones adoptados en ediciones anteriores, así como el de las actividades desarrolladas en aras de su coordinación con otras Cumbres, en especial, la que reúne a los Jefes de Estado y de Gobierno Iberoamericanos.
- 6.6 La Secretaría Pro Tempore cesará en sus funciones tras la celebración de la Asamblea Plenaria de la Cumbre cuya organización hubiese asumido, sustituyéndole automáticamente en aquéllas el miembro organizador de la siguiente edición. Al

tiempo de cesar en sus funciones, la Secretaría Pro Tempore remitirá a la Secretaría Permanente la documentación relevante, para su custodia y archivo.

## **OCTAVA**

### **COORDINADORES NACIONALES**

- 7.1 Cada una de las instituciones miembros de la Cumbre designará un Coordinador Nacional, elegido entre quienes ocupen en su seno cargos de máxima responsabilidad, que asumirá funciones de enlace entre el miembro respectivo y las Secretarías Permanente y Pro Tempore, comprometiéndose a facilitar cuantos datos permitan una rápida y fluida comunicación entre ellos y a informar de cualquier incidencia que pueda afectar al desempeño de las funciones encomendadas.
- 7.2 Los miembros comunicarán a la Secretaría Permanente, a la mayor brevedad posible, cualquier cambio que se produzca en la persona del Coordinador designado, indicando el nombre, cargo o destino y demás datos de contacto del nuevo Coordinador.
- 7.3 Recae sobre cada Coordinador Nacional, en el ámbito de su respectiva institución y país, la responsabilidad de dar seguimiento a las declaraciones, decisiones, recomendaciones y proyectos de la Cumbre, así como de promover su más completa divulgación en dicho ámbito, con especial atención a los jueces y magistrados nacionales.

## **NOVENA**

### **DECLARACIONES**

- 8.1 La Cumbre Judicial Iberoamericana podrá suscribir declaraciones cuyo contenido será adoptado en la Asamblea Plenaria mediante los procedimientos previstos en la Norma Quinta precedente.
- 8.2 No obstará a la aprobación de tales declaraciones la abstención de alguno de los miembros o la incorporación de observaciones y reservas de legalidad. En estos supuestos, las decisiones adoptadas serán de aplicación y producirán sus efectos entre los países que las hayan suscrito.
- 8.3 Las declaraciones se redactarán, según corresponda a su contenido, en forma de simple declaración, de recomendación, propuesta, programa, proyecto o decisión y se agruparán, conforme a lo acordado en cada caso, en una Declaración Principal, con los

apartados que sean necesarios, Declaraciones Adicionales y anexos, si éstos fueran precisos para completar el contenido de las anteriores.

- 8.4 Los miembros asumen el compromiso de procurar la efectiva observancia de las Declaraciones dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, así como la responsabilidad de promover las adhesiones que sean necesarias por parte de quienes puedan contribuir a su efectividad, y de apoyar cuantas iniciativas sean procedentes al efecto, a través de los cauces legalmente previstos en cada país.
- 8.5 La Secretaría Pro Tempore garantizará la publicación y difusión de las Actas y Declaraciones Principales y Adicionales, con sus anexos, si los hubiere.
- 8.6 La Secretaría Permanente promoverá la adhesión de los miembros que no hubieren estado representados en la Asamblea Plenaria a las Declaraciones emitidas por ésta.

## **DÉCIMA**

### **REUNIONES Y SEDE**

- 9.1 La Cumbre Judicial Iberoamericana se reúne en Asamblea Plenaria con periodicidad de al menos dos años, en el país previamente determinado por consenso en la Asamblea Plenaria precedente.
- 9.2 Las fechas y lugar concretos de celebración de la Asamblea Plenaria serán fijados por la Secretaría Pro Tempore, quien convocará a todos los miembros con una antelación mínima de cuatro meses respecto a las fechas previstas para su celebración.
- 9.3 Si, por cualquier motivo, la Asamblea Plenaria no pudiera celebrarse en el país elegido o no existiesen candidaturas, se reunirá en el país sede de la Secretaría Permanente, sin perjuicio de que, si alguno de sus miembros ofreciera oportunamente la sede de su territorio, pudiera acordarse, previa consulta a los restantes miembros, su celebración en dicha sede.
- 9.4 Deberá procurarse que cada edición tenga una identidad propia basada en un tema que sea del interés de los Poderes Judiciales iberoamericanos, independientemente de que se le dé seguimiento a los temas abordados en las ediciones anteriores.
- 9.5 Para la adecuada preparación de contenidos de cada Asamblea Plenaria, la Cumbre Judicial Iberoamericana celebrará Reuniones Preparatorias, en el número y con arreglo al calendario que al efecto se aprobará en la Primera Reunión Preparatoria, a propuesta de la Secretaría Pro Tempore. La preparación y convocatoria de dichas Reuniones Preparatorias corresponderá a la Secretaría Permanente, en coordinación con la Secretaría Pro Tempore. La convocatoria a cada Reunión Preparatoria se realizará con una anticipación de al menos un mes anterior a la fecha prevista para su celebración.

9.6 Con el mismo fin, podrán asimismo constituirse grupos de trabajo y celebrarse talleres y otras actividades, con participación de los expertos que designen los miembros.

## **DECIMO PRIMERA**

### **IDIOMAS**

10.1 Son idiomas oficiales de la Cumbre Judicial Iberoamericana el español y el portugués.

10.2 La documentación será admisible indistintamente en uno u otro idioma, sin necesidad de traducción.

10.3 La organización procurará la disponibilidad de traducción simultánea a los idiomas oficiales durante el desarrollo de la Asamblea Plenaria, y la publicación de las Declaraciones Finales en ambos idiomas.

## **DÉCIMO SEGUNDA**

### **FINANCIACIÓN**

11.1 Las condiciones de financiación de cada edición de la Cumbre serán determinadas por la Secretaría Pro tempore. Como regla general, el miembro o miembros del país anfitrión asumirán los gastos de la organización del evento y de las actividades preparatorias del mismo, a salvo los desplazamientos de las delegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir a financiación externa nacional o internacional para sufragar unos y otros.

11.2 Los gastos que genere la radicación de la sede de la Secretaría Permanente corresponderán al país que acoja dicha sede, sin perjuicio de la colaboración de los miembros, o del eventual recurso a medios de financiación externa en la organización de las reuniones que fueran necesarias, o en la contratación de los expertos necesarios para el adecuado seguimiento de las Declaraciones de la Cumbre.

## **DECIMO TERCERA**

### **MODIFICACION DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

- 13.1 Todos los miembros pueden proponer enmiendas a las presentes Normas de Funcionamiento.
- 13.2 Las enmiendas deberán presentarse por escrito y remitirse a la Secretaría Permanente en los idiomas oficiales de la Cumbre, con una antelación mínima de un mes respecto a las fechas previstas para la Asamblea Plenaria.
- 13.3 La Secretaría Permanente remitirá las enmiendas recibidas a la Secretaría Pro Tempore para su inclusión en el orden del día de la Asamblea Plenaria, quien resolverá sobre las mismas.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

### **ENTRADA EN VIGOR**

Las presentes Normas regirán el funcionamiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana con carácter provisional e interino desde su aprobación por la Primera Reunión Preparatoria de la XIII edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, hasta su ratificación por la Asamblea Plenaria.